DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

1752

Piura, 02 OCT 2024

Resolución Directoral Regional N° 010839

Visto el **INFORME N° 422 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM - REM** del 17 de setiembre del 2024 **(EXP. JUD. N° 06158-2018-0-2001-JR-LA-01), H.R.C. N°30984 de 05-09-2024** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con el **INFORME N° 422 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM - REM** del 17 de setiembre del 2024, Remuneraciones de la DREP reconoce a don **DAVID, SANDOVAL FLORES**, con **DNI. N° 02627207,** pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el pago diferencial de la continua de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% en cumplimiento de mandatos judiciales por el periodo del 01/01/2013 al 31/12/2023 en amparo al artículo primero la **RDR. N°009496-2024 de fecha 11-07-2024 (Expediente Judicial N° 06158-2018-0-2001-JR-LA-01)**, donde resuelve reconocer el pago de la continua de la Bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% a partir del **mes de enero 2013 por un monto de 435.36 soles, con un total devengado de 46,758.96 soles más intereses legales calculados al 31/12/2023 por 7,130.27 soles;**

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial;

De conformidad con la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, ley N° 20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley Nº 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. Nº 001-2015-MINEDU, D.S. Nº 015-02-ED, y la R.E.R. Nº 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por devengado a favor a don **DAVID, SANDOVAL FLORES**, con **DNI. N° 02627207,** pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el pago diferencial de la continua de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% en cumplimiento de mandatos judiciales por el periodo del 01/01/2013 al 31/12/2023 en amparo al artículo primero la **RDR. N°009496-2024 de fecha 11-07-2024 (Expediente Judicial N° 06158-2018-0-2001-JR-LA-01)**, donde resuelve reconocer el pago de la continua de la Bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% a partir del **mes de enero 2013 por un monto de 435.36 soles, con un total devengado de 46,758.96 soles más intereses legales calculados al 31/12/2023 por 7,130.27 soles**, como se indica en la siguiente liquidación del **INFORME N° 422 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM - REM** del 17 de setiembre del 2024;

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN	***46,758.96***
TOTAL INTERESES LEGALES CALCULADOS AL 31-12-2023	***7,130.37***
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL, MAS INTERESES LEGALES	***S/. 53,889.33***

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional, a don **DAVID, SANDOVAL FLORES,** en MZ. A LOTE. 05, AA.HH. QUINTA JULIA- PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al TERCER JUZGADO LABORAL y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y demás estamentos administrativos en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE PENSIONISTAS

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
ELSS